JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-11901 *Notificación de sentencia 185/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 652/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de C.P. Urbanización Residencial Julia, frente a doña Avelina Salas Salas, en los que se ha dictado sentencia de fecha 6 de octubre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 185/2015

Santander, a 6 de octubre de 2015.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio verbal número 652/15, instados por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Julia de la Avenida Marqués de Valdecilla, número 71-A, de Soto de la Marina, representada por el procurador Sr. González Fuentes y defendida por el letrado Sr. Marabini Trugeda, contra Avelina Salas Salas, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de propiedad horizontal, dicto la siguiente,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. González Fuentes:

Primero: Debo condenar y condeno a Avelina Salas Salas a pagar a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Julia de la Avenida Marqués de Valdecilla, nº 71-A, de Soto de la Marina 2.077,50 euros, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 8 de mayo de 2015 hasta la notificación de esta resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a Avelina Salas Salas a pagar todas las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2015-11901

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Avelina Salas Salas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2015/11901

CVE-2015-11901